

Santiago, 02 OCT. 2017

VISTOS:

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N°03703-17, de fecha 11 de septiembre de 2017 (la "**Notificación**"), por medio de la cual los apoderados de Entretenciones Consolidadas SpA ("**EC**"), Inversiones e Inmobiliaria Almonacid Limitada ("**Almonacid**") e Inversiones Cumbres Limitada ("**Cumbres**" – ambas, conjuntamente, "**GM**", y junto a EC, las "**Partes**"), pusieron en conocimiento de esta Fiscalía Nacional Económica ("**FNE**" o "**Fiscalía**"), el acuerdo de adquisición de participación sobre la empresa Enjoy S.A. ("**Enjoy**"), por medio del cual EC adquiriría influencia decisiva en la administración de la misma.
- 2) La correspondiente Resolución de Inicio dictada por esta Fiscalía con fecha 13 de septiembre de 2017, que dio inicio a la investigación Rol FNE N° F-94-2017, de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 29 de septiembre de 2017 ("**Informe**");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 50 y 54 del DL 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que Advent International Corporation ("**Advent**") es uno de los principales administradores de fondos de capital privado a nivel internacional, controlando directa e indirectamente a cientos de sociedades en el mundo.
- 2) Que, en el desarrollo de su giro, con fecha 16 de septiembre de 2016, Advent constituyó a la sociedad por acciones EC, empresa creada como vehículo de inversión para facilitar la adquisición de una participación significativa en Enjoy, a través de la Operación cuya aprobación se somete a control.
- 3) Que, por su lado, GM es un grupo económico controlado por los hermanos Martínez Seguí, quienes actualmente controlan Enjoy a través de Almonacid y Cumbres, sociedades que poseen el 47,36% y el 9,74% de las acciones de Enjoy, respectivamente.
- 4) Que, según los antecedentes tenidos a la vista a lo largo del análisis de esta Operación, no existen traslapes horizontales ni relaciones verticales o de conglomerado relevantes para efectos de un análisis competitivo entre las Partes. Ello, debido a que ni EC ni Advent participan actualmente en actividades de juegos de azar autorizados por la ley ni en actividades complementarias a la misma, ni de otras actividades económicas en las cuales GM tenga participación.

- 5) Que, debido a las consideraciones mencionadas, esta División ha llegado a la convicción de que ella no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados involucrados.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBESE** en forma pura y simple la adquisición de participación de Enjoy SA por parte de Entretenciones Consolidadas SpA.
- 2° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F-94-2017


PCV




FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO